

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/03/14
Dra. Daniela Viana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN. N° 346 / 14.-

Buenos Aires, 12 de MARZO de 2014.

VISTOS:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las atribuciones asignadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público (ley n° 24.946).

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 24.946 es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

La cooperación y asistencia entre los diferentes organismos públicos resulta necesaria para mejorar la calidad del sistema de justicia, puesto que la generación de los nexos apropiados de colaboración permite alcanzar mejores resultados en el desarrollo de los procesos judiciales.

En ese marco, es de fundamental importancia la labor coordinada entre la Administración Nacional de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio Público Fiscal, y en particular el intercambio electrónico de información entre las instituciones.

Con ese objetivo, se ha suscripto un Convenio Marco de Colaboración entre la Administración Nacional de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y esta Procuración General de la Nación que, entre otros beneficios, permitirá a los integrantes del Ministerio Público Fiscal acceder a la información contenida en la base de datos de ANSES a través de un sistema de consulta digital.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la ley n° 24.946;

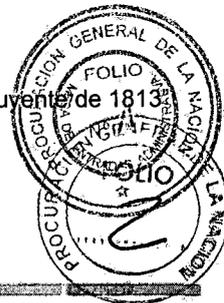
LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Art. 1º.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Colaboración entre la Administración Nacional de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio Público Fiscal, que obra como anexo de la presente.

Art. 2.- Notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN



RESOLUCION
E.C. 12703/14
Dra. Daniela Mariana Gallo
Subsecretaria de Letrado
Procuración Gral. de la Nación



ANSES

Con cada argentino, siempre.

027

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, SOBRE COOPERACION E INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN.

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Diego Luis BOSSIO, con domicilio en la calle Córdoba N° 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ANSES", por una parte y la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por la Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, con domicilio en la calle Guido 1577 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PROCURACIÓN", por la otra parte, celebran el presente CONVENIO de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan: -----

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco técnico y jurídico para el intercambio electrónico de información entre las partes, a fin de que LA PROCURACIÓN pueda acceder: i) a los datos relativos al seguimiento de los expedientes administrativos (ANME), con el objeto de agilizar el sistema de trabajo en relación a la búsqueda de expedientes ya tramitados o a iniciarse; ii) al registro de los beneficiarios que se encuentran bajo la órbita de ANSES (RUB), a fin de obtener los resultados de las consultas referidas a ceses del personal en cuanto a la aplicación y cumplimiento del Decreto N° 894/01, sobre incompatibilidad de percepción de beneficios previsionales o haberes de retiro con el desempeño de funciones en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal; y iii) sólo en relación a las Fiscalías N° 1 y 2 de la Seguridad Social, a la consulta en línea de las constancias y documentación anexa a los expedientes que tramitan en ANSES (BUSSJUZ), a efectos de agilizar los procesos judiciales en los cuales intervienen las mencionadas Fiscalías Federales del Fuero de la Seguridad Social.

SEGUNDA: ACCESO A LA INFORMACIÓN. LA PROCURACIÓN deberá designar a los responsables u operadores, quienes tramitarán en ANSES su clave de acceso personal/corporativa. Con dicha clave deberán ingresar en la página oficial de ANSES (www.anses.gob.ar), sección "Tramites en Línea", opción "Servicios Corporativos" e ingresando al aplicativo correspondiente (BUSSJUZ, ANME, RUB) podrán efectuar los trámites de solicitud y/o consultas allí disponibles. -----

La mencionada clave será individual y secreta y eventualmente estará constituida por un Certificado de Firma Digital (Ley N° 25.506), debiendo LA PROCURACIÓN tomar las medidas necesarias para que la misma no sea divulgada a terceras personas, respetando todas las normas de confidencialidad vigentes.-----

[Handwritten signature and initials]

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/03/14
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaría Letrada
Procuración Gral. de la Nación

 **ANSES** 027
Con cada argentino, siempre.

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO 3
Nº 2
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

TERCERA: CONSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA A LOS EXPEDIENTES. LA PROCURACIÓN y sólo para aplicación de lo previsto en el punto iii) de la cláusula PRIMERA del presente, solicitará el envío de la documentación en formato digital a través del Aplicativo BUSSJUZ. Deberá identificarse el expediente administrativo por el número completo que utiliza ANSES para la caratulación. -----

- Se acuerda que la solicitud quedará acotada a las siguientes piezas documentales:
- Cómputo de servicio. -----
 - Ley aplicada. -----
 - Cálculo inicial. -----
 - Libre deuda de autónomo. -----

ANSES dispondrá de TREINTA (30) días para proceder a la digitalización del expediente o las fojas solicitadas por LA PROCURACIÓN, pudiendo este plazo extenderse teniendo en cuenta el número de fojas que contenga el documento a digitalizar, a opción de ANSES.-----

CUARTA: Las PARTES acuerdan habilitar el uso de sus servicios para el intercambio de información, todos los días del año durante las veinticuatro (24) horas. Sin perjuicio de ello, ambas partes quedan eximidas de la responsabilidad de lo expuesto en los supuestos de caso fortuito y/o fuerza mayor o por interrupciones y/o suspensiones técnicas del servicio, fundadas en el mantenimiento de sus Sistemas Informáticos que impidan el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula.-----

QUINTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Las PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado, comprometiéndose a implementar como mínimo las medidas que se detallan a continuación: -----

- a) Construir y mantener una Red Segura. -----
 - 1. Instalar y mantener un sistema de protección frente a Internet (firewall) para proteger los datos. -----
 - 2. No utilizar valores por defecto establecidos por el proveedor para passwords del sistema o parámetros de seguridad. -----
- b) Proteger la información. -----
 - 1. Proteger la información almacenada.
 - 2. Utilizar controles criptográficos en la transmisión de datos e información sensible que viaja a través de redes públicas. -----
- c) Mantener un programa de manejo de vulnerabilidades. -----
 - 1. Usar y actualizar regularmente un software antivirus. -----
 - 2. Desarrollar y mantener sistemas y aplicaciones seguras. -----



PROTOCOLIZACION

FECHA: 12/03/14



ANSES

027

Con cada argentino, siempre.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada

Procuración General de la Nación

- d) Implementar fuertes medidas de control de acceso. -----
 - 1. Restringir el acceso a la información sobre la base de necesidad de negocio. -----
 - 2. Asignar un único identificador para cada persona con acceso al sistema. -----
 - 3. Restringir físicamente el acceso a los datos. -----
- e) Monitorear y testear las redes regularmente. -----
 - 1. Rastrear y monitorear todos los accesos a los recursos de la red e información. -----
 - 2. Testear regularmente la seguridad de sistemas y procesos. -----
- f) Mantener una política de seguridad de la información. -----
- g) Controlar la excesiva utilización de los sistemas por hora ("Ráfaga de Transacciones"), en cuyo caso se permitirá la interrupción del servicio en forma inmediata. -----

SEXTA: Dentro de los TREINTA (30) días de la firma del presente, las PARTES se obligan a suscribir toda la documentación técnica necesaria a los fines de instrumentar los procesos que permitan concretar el intercambio de información. Asimismo, las partes establecerán de común acuerdo mediante ACTAS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICAS los planes de trabajo con el detalle de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en estas, así como las responsabilidades específicas que les corresponden a cada una de las partes intervinientes. -----

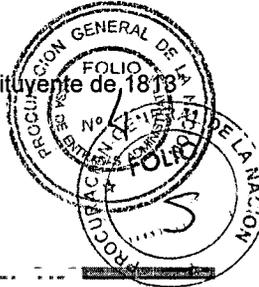
SÉPTIMA: Las PARTES responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente. -----

OCTAVA: A los fines de la cláusula anterior, las PARTES se obligan a notificar a todos los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad" y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría como de las infracciones a que hubiere lugar. -----
En caso que se tenga conocimiento de la comisión de un delito o violación a este acuerdo y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, deberá ser inmediatamente y sin dilación algún comunicado a la otra parte de modo fehaciente. Fuera del caso previsto precedentemente, el "Deber de Confidencialidad", sólo podrá ser relevado por resolución judicial y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, defensa nacional o a la salud pública. -----

NOVENA: Cualquiera de las PARTES deberá notificar en forma inmediata a la otra, toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extrañas al

Handwritten signatures and marks on the left side of the page.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12.03.14



ANSES 027

Con cada argentino, siempre.

Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

procedimiento, debiendo esta Administración actuar de igual manera ante similares circunstancias. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.-----

DECIMA: Las PARTES, sus dependientes, responsables u operadores quedan sujetos a los regímenes disciplinarios existentes en sus diferentes ámbitos administrativos, ante la comprobación de las faltas que resulten violatorias del régimen instituido por la Ley N° 25.326 y disposiciones reglamentarias.-----

DÉCIMO PRIMERA: Las PARTES acuerdan que, a todos los efectos legales, la información transferida mediante mecanismos de firma electrónica definidos por ANSES, constituirá plena prueba de las operaciones realizadas a través de los procesos informáticos acordados.-----

DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años, a partir del momento de su celebración y se renovará automáticamente por un periodo igual, a menos que una de las PARTES comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor de SESENTA (60) días su voluntad de no renovarlo. Asimismo, ambas PARTES conservan el derecho de rescindirlo unilateralmente, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificarlo en forma fehaciente con una antelación no menor a los NOVENTA (90) días.-----

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se limita a los intercambios de información aquí convenidos, por lo que no se podrá interpretar otro alcance distinto al aquí pactado.-----

DÉCIMO CUARTA: A todos los efectos legales, las PARTES se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán validas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen.

Se firman en prueba de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....15.....días del mes de..... AGOSTO.....del año 2013.....

Lic. Diego Luis Bossio
Director Ejecutivo

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN